AUTO INTERLOCUTORIO No. 00304

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00161

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial, la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2018-00161.

El Carmen de Bolívar, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

JESSIC EDUARDO AGUAS MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.
Demandante/Solicitante/Accionante: URBANO ANTONIO VIANA CARBAL Y AMINTA DE LA CRUZ MUÑOZ DE VIANA
Predio: "PIE DE CUESTA"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Se dispone vincular a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS., atendiendo el área disponible, (contrato SAMAN, Operador Agencia Nacional de Hidrocarburos) Fuente: ANH 27/06/2016.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de la señor URBANO ANTONIO VIANA CARBAL y su cónyuge AMINTA DE LA CRUZ MUÑOZ DE VIANA, en la que solicita la restitución del predio "PIE DE CUESTA" ubicado en el Departamento de Bolívar municipio de san Jacinto Corregimiento las palmas, vereda pie de cuesta identificado con el folio de matrícula No. 062-19879 cuya información se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	IDENTIFICACION
URBANO ANTONIO VIANA CARBAL	954.594

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00304

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00161

AMINTA DE LA CRUZ MUÑOZ DE VIANA		23.082.198	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
predio PIE DE CUESTA 4Has + 5435 mts 2	13654000000000020044000000000	062-19879	AMINTA MUÑOZ Y URBANO ANTONIO VIANA CARVAL
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo del punto 112038 en línea quebrada en dirección Noreste, pasando por los puntos 1120381, 112042, hasta llegar al punto 112041, con el camino Pie de Cuesta, con una longitud de 252,35 m. **ORIENTE:** Partiendo del punto 112041 en línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al punto 112040 con predio del señor José Arias, con una longitud de 273,77 m. **SUR:** Partiendo del punto 112040 en línea quebrada en dirección Suroeste, pasando por el punto 1120401, hasta llegar al punto 112039, con el predio del señor Chago Rodríguez, con una longitud de 150,78 m. **OCCIDENTE:** Partiendo del punto 112039 en línea quebrada en dirección Noroeste, hasta llegar al punto 112038, con predio del señor Chago Rodríguez, con una longitud de 246,31 m.			

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-19879 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-19879, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-19879, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2018-00161		
Fecha auto admisorio	30 de agosto de 2018	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-19879	URBANO ANTONIO VIANA CARBAL	954.594
062-19879	AMINTA DE LA CRUZ MUÑOZ DE VIANA	23.082.198

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio denominado "PIE DE CUESTA"

AUTO INTERLOCUTORIO No. 00304

Radicado No. 13-244-31-21-001-2018-00161

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-19879, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, ofíciese a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°,6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de SAN JACINTO BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SEPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con el predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará **el día domingo** en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal, así como en una radiodifusora de cobertura nacional RCN o CARACOL, o en una emisora de la localidad MARINA STEREO o RADIO CARMEN STEREO, precisando que para la contabilización de términos y con el fin de garantizar el debido proceso, así como el derecho de defensa de los convocados, se tendrá en cuenta la última que se realice, advirtiendo que se deberá propender porque cada publicación se haga con intervalos no menores de cinco días calendario.

OCTAVO: VINCULAR a la presente actuación a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS., atendiendo el área disponible, (contrato SAMAN, Operador Agencia Nacional de Hidrocarburos) Fuente: ANH 27/06/2016.

NOVENO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA RODRIGUEZ CANTILLO
Jueza